



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Órgano Judicial del Poder Judicial de la Nación*

**ANEXO VIII Flebología**  
Vigencia a partir 1° de JULIO 2021

Código	Descripción	Porcentajes	Autorización previa	Valor	Observaciones
		a/c OSPJN			
07.91.01.	Escleroterapia sesión <u>Incluye:</u> honorarios, jeringas, agujas y medicación esclerosante. Esta última no podrá ser prescrita al paciente para su compra en farmacia.	100%	Si		Se reconocen hasta 12 <del>doce</del> sesiones por año/paciente

**Cirugías nomenciadas:** las intervenciones quirúrgicas que se detallan en el N.N. - PMO deberán ser facturadas por los profesionales aplicando el valor galeno quirúrgico (Anexo I) a las unidades galeno establecidas, a los fines de calcular los honorarios del cirujano y ayudante, éste en caso de corresponder, aún cuando se empleen técnicas microquirúrgicas.

**NO podrán** realizarse procedimientos quirúrgicos de safenectomía de cualquier tipo en consultorios que no cuenten con la habilitación expresa por parte del Mo. de Salud para estas prácticas.

**FACTURACION:** La misma sera mensual, debera adjuntar los bonos de consulta, bono de practicas y/u órdenes autorizadas según corresponda, conformados por el afiliado y copia del informe del estudio/practica realizada.